AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA

Oficina de Información y Respuesta www.amp.gob.sv



RES.AMP-2019-0005

PREVENCIÓN EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA: San Salvador, a las ocho horas del día veintiocho del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

A sus antecedentes la solicitud de información recibida a través de electrónicamente, en fecha veinticinco de febrero del año dos mil diecinueve, a nombre del ciudadano

proveniente de la dirección de correo en la que requiere: "Cuantas cartas han enviado y recibido del mop en este año"; no obstante, previo a admitir la misma, este Oficial de Información ADVIERTE:

- I. Que el artículo 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que, para su admisión a trámite, toda solicitud de información debe contener claramente la información que se requiere.
- II. Que el artículo 66 inciso quinto de la LAIP, establece que el Oficial de Información podrá realizar observaciones a la solicitud de información en los siguientes tres días hábiles posteriores a la recepción de la misma, para lo cual, el plazo inicial de respuesta queda interrumpido, tendiendo el solicitante cinco días hábiles contados a partir de la respectiva notificación para subsanar lo señalado.

POR TANTO: Con base a las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme lo establecido en los artículos 66 incisos cuarto y quinto, y 65 de la Ley de Acceso a la Información Pública, 52 y 53 del respectivo Reglamento, se **RESUELVE**:

a) Prevéngase al ciudadano a efecto de que envíe su solicitud de información en cuanto a la claridad de petición en referencia a "Cuantas cartas han enviado y recibido del mop en este año" ya que los documentos a requerir se deben detallar con claridad y especificidad.

- **b)** Interrúmpase el plazo de respuesta, hasta que el peticionario subsane en legal término, so pena de finalizar el presente caso.
- c) Concédase el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de este proveído, para que la solicitante subsane lo señalado.

NOTIFÍQUESE.

Loyda Amalia López De Paz Oficial de Información Oficial de Información Autoridad Maritima Portuaria

Resolución elaborada en versión pública conforme lo establecido en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley de Acceso a la Información Pública, suprimiendo la información de carácter confidencial